



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, debidamente representada por su Gerente General Subrogante, el Ing. Boris López Zeballos, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se le denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra parte la Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., debidamente representada por su Gerente General, el Ing. José Anuar Millan Abadía, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el bien "cajas de cartón para exportación de banano".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Gerente General mediante Resolución Nro. UNAEP-2016-175 del 17 de mayo de 2016 resolvió aprobar el pliego del proceso de Giro Específico de Negocio Nro. GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN". Dicho proceso fue declarado desierto en tres ocasiones y reaperturado bajo los siguientes códigos RGENC-UNAEP-007-2016, (resolución Nro. UNA EP -2016-189, de fecha 24 de mayo de 2016), R2GENC-UNAEP-007-2016, (resolución Nro. UNAE EP -2016-204, de fecha 10 de junio de 2016), R3GENC-UNAEP-007-2016, (resolución Nro. UNA EP-2016-232, de fecha 29 de junio de 2016).

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria de ítem 630899 "Otros Bienes de Uso y Consumo de Producción", conforme consta en la Certificación Presupuestaria Nro. 1075 del 6 de mayo del 2016, emitida por la Gerencia Financiera.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de junio de 2016, a través del Portal www.una.gob.ec y portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Gerente General, mediante resolución Nro. UNA EP-2016-246 del 15 de julio de 2016, adjudicó el proceso de Giro Específico de Negocio Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016 "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN" al oferente compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por LA CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria Nro. 1075 de fecha 6 de mayo de 2016, emitida por la Gerencia Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. LA CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar y entregar CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, es el USD \$ 1'374,048.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor exento de IVA, detallado a continuación:

Tipo Caja	Unidades/ Semana	Unidades/ 52 semanas	Precio Unitario		Costo/ Semana	Costo/52 semanas
			Tipo Kraft	Tipo Blanco		
208	15,500.00	806,000.00	1.02	1.04	16,120.00	838,240.00
22 X U (41.5 libras)	8,000.00	416,000.00	1.10	1.12	8,960.00	465,920.00
22 X U (50 libras)	1,200.00	62,400.00	1.10	1.12	1,344.00	69,888.00
Total						USD \$ 1,374,048.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La forma de pago se realizará de forma parcial contra entrega de producto, previa presentación de factura e informe favorable del Administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un valor igual al (5%) del monto total del mismo.
- b) Garantía Técnica, donde se especifique la vigencia de la misma, si la UNA EP solicitare el cambio de unidades considerados defectuosas, estas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución. No se aceptan condicionamientos para el cumplimiento de la garantía.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS, contados desde la notificación de inicio de ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato.

7.2. Prórrogas o suspensiones de plazo: El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular LA CONTRATISTA.

Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables a LA CONTRATISTA se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas.

7.3. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando LA CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Supervisor operativo (delegado del Gerente General), previo informe del administrador del contrato, para lo cual llevará a cabo los estudios o investigaciones necesarios. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la


GAP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016

ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Para determinar los días de prórroga que se concederán por las causas mencionadas anteriormente, el Administrador de Contrato examinará la incidencia de los atrasos en la ruta crítica; así, únicamente se otorgará prórroga por el número de días que aumente el plazo original, a raíz del atraso. También puede prorrogarse el plazo cuando se agota la holgura total de una actividad que, por su posición dentro del programa, se torna crítica e incrementa consecuentemente el plazo original; en este caso, se conceden tantos días como haya sido afectado el plazo.

LA CONTRATISTA comunicará oportunamente al Administrador de Contrato, los hechos que van a provocar demoras en la ejecución del contrato, así como sus causas, pues esto permite a ambas partes tomar las previsiones para controlar y cuantificar el atraso en las actividades afectadas.

La documentación probatoria a las solicitudes de prórroga, deberá reunir las siguientes características: ser pertinente, es decir, debe pertenecer al objeto del contrato en cuestión; ser confiable, lo cual implica estar exenta de errores y además, que los datos suministrados correspondan a la realidad del contrato y luego, ser clara y concisa, con lo cual evita la posibilidad de interpretar de diferente manera una misma información y facilitar la revisión de los documentos, gracias a la brevedad y precisión de su contenido.

- A
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA.
 - c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del Supervisor Operativo (delegado del Gerente General), previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. En caso de incumplimiento a cualquier cláusula contractual materia del Contrato o retardo en la ejecución del mismo, se impondrá la multa equivalente al uno por mil del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. La CONTRATANTE designa al ingeniero Iván Gootman Alvarado, Experto de Comercialización de Musáceas, o quien haga de sus veces, en calidad de administrador.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016

del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.


10.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a LA CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3. El Gerente General de la UNA EP de conformidad con los Arts. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa al Administrador de la Unidad de Negocio de Musáceas, o quien haga sus veces, en calidad de supervisor del contrato, quien deberá atenerse a lo indicado en la Norma de Control Interno Nro. 401-03 "Supervisión" y en el presente contrato".

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de LA CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si LA CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el (25%) o más del capital social de LA CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada ;
- d) Si LA CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar; 


GAP



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la materia; siendo competente para conocer la controversia la Sala de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

12.3. Jurisdicción Coactiva: LA CONTRATISTA, acepta que en caso de adeudar valores a la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP por cualquier concepto, se someterá - sin protesto- a la jurisdicción coactiva de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP ejercida a través de los jueces designados para el efecto.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: GUAYAQUIL, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1 ½
Vía a Daule, diagonal a la Universidad Católica de
Santiago de Guayaquil, edificio del Ministerio de
Agricultura, Ganadería, Acuacultura y pesca.
Teléfono: 042202957-042202408-042202342
Correo Electrónico: igooftman@una.gob.ec

CONTRATISTA: Machala, Av. 25 de Junio Km. 4,5 Vía a Pasaje N/A Diagonal a
la UTM Machala
Teléfono: 072993009
Correo Electrónico: duvalalava@incarpalm.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


UNAEP



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios establecidos en el pliego del proceso, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. 

Dado y firmado en Ecuador el

- 8 AGO 2016

CONTRATANTE
EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL
DE ALMACENAMIENTO UNA EP
RUC: 1768173990001


Ing. Boris Lopez Zeballos
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONTRATISTA
IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA
PALMA S.A
RUC: 0791717884001


Ing. José Anuar Millan Abadía
GERENTE GENERAL

